

PROBLEMA JURIDICO

El peticionario indica que se encuentra gestionando la importación de vehículos areneros, dune Kart o Buggies para fines recreativos, que serán utilizados en espacios privados de sus clientes y en ningún momento transitarán por las carreteras nacionales. Manifiesta que le informaron que el vehículo al estar en el servicio privado, cuenta con homologación automática según el Decreto 2150 de 1995, por lo que solicita concepto relacionado con ese tema.

SOLUCION

Las autoridades de tránsito deberán verificar en cada caso particular si el vehículo es de aquellos sujetos a homologación automática o si por el contrario estos se encuentran homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte, igualmente deberán verificar si su uso es para carretera o fuera de ella conforme lo establezca el Manual del Fabricante y la homologación del país de origen.

Lo anterior, por cuanto el manual del fabricante y la homologación otorgada por la autoridad competente serán los que establezcan si el vehículo puede ser usado o no en carreteras, en ese sentido si la homologación otorgada establece que el mismo no puede ser usado en carretera el organismo de tránsito no deberá registrar o matricular los vehículos.

Finalmente, es necesario ratificar lo ya expuesto por esta oficina asesora de jurídica frente al particular mediante oficios MT 1350-2-27194 del 17 de mayo de 2007; MT 20121340158251 del 30 de marzo de 2012; MT 1350-2-45727 del 08 de agosto de 2007.

[Concepto 20121340372561](#)